Personería de Fusagasugá

NO. CERTIFICACIÓN 003
LA PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
MANIFIESTA:

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de fecha 10 de Enero de 2025, y suscrita por la Secretaria Charit Lizet Torres Pulido, se procedió a realizar el estudio de la planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 que dispone: Artículo 2.8.4.4:5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizarlas actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano ente o entidad contratante. Esto autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales característicos y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ-CUNDINAMARCA*"	**Técnico o Tecnólogo en:** Gestión de Talento Humano. **Tiempo de la experiencia (en meses):** "*Sin experiencia 0 o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada*". **Origen de los recursos:** Funcionamiento.

Que, por lo anteriormente expuesto, la personera:

Proyectó y elaboró: Erika Cristina Luque Chirivi/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo

Personería
de Fusagasugá

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal y los Manual Específico de Función de los Cargos de la Personería Municipal de Fusagasugá, adoptados mediante Resolución No. 064 (22 de septiembre de 2020), se estableció que dentro de la Personería Municipal de Fusagasugá no se cuenta con personal suficiente, por lo que de acuerdo con el certificado: por el ordenador del gasto en la solicitud no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada entidad, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente, No existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia a insuficiencia de personal de planta es válido única y exclusivamente para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de un (1) mes a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Fusagasugá (Cundinamarca), a los Diez (10) Días del mes de Enero de 2025.

LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHÁVEZ
Personera Municipal de Fusagasugá

Proyectó y elaboró: Erika Cristina Luque Chirivi/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo